ADENDA Nº 01
LCO Nº 05/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS" CONTRATO ABIERTO

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012, y confirmado por el Decreto N° 083 del 22-VIII-2013, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GILCO PAR S.R.L.**, con Ruc 80009240-6, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala Nº 2963 c/ Tembetary de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Gladys Zunilda Riquelme Figueredo** con Cédula de Identidad N° 954.077, según Poder Especial otorgado por la Firma GILCO-PAR S.R.L., denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 25 de mayo del año 2017.----------

ANTECEDENTES:
La modificación al Contrato de referencia está amparada por: la Resolución SENACSA Nº 1895 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS" CONTRATO ABIERTO, ADJUDICADO A LA FIRMA "GILCO - PAR S.R.L.", PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA).-
El Artículo N° 63 de la Ley Nº 2051/03, que en su parte pertinente expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.----------

AMPLIACIÓN DE CONTRATO
Ampliación del contrato celebrado entre SENACSA y la Firma "GILCO PAR S.R.L.", en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS" Contrato Abierto, para el Lote Nº 01-MITSUBISHI, por la suma total de Gs. 50.000.000 (cincuenta millones de guaraníes), suma que no supera el veinte por ciento (20%) del monto adjudicado para el mencionado Lote.---------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones generales y especiales del contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.----------
La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 días (Art 39 de la ley 2051/03) siguientes a partir de la fecha de suscripción de la presente Adenda por el monto ampliado.----------
El periodo de vigencia de la garantía será 30 días posteriores a la vigencia del contrato.----------

Gladys Z. Riquelme Figueredo
Representante Legal
GILCOPAR S.R.L.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py

Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización.----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 22 días del mes de noviembre del año 2017.----------

Por GILCO PAR S.R.L.
Sra. Gladys Zunilda Riquelme Figueredo
APODERADA

Gladys Z. Riquelme Figueredo
Representante Legal
GILCOPAR S.R.L.

Por SENACSA
Dr. Hugo Idoyaga Benítez.
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py